



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032018 – 00927-00
Pasa al despacho...
Bucaramanga, 24 JUN 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, 24 JUN 2020

Se le hace saber a la parte actora la respuesta de la Clínica Foscal - Fundación Avanzar Fos, donde informa al despacho que dentro del proceso no ha sido posible tomar nota del embargo en razón a que previamente en orden cronológico se han radicado con el mismo fin otro oficios, folios números 22 al 24.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. De Fecha

Secretaria: _____

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

22

COOMULTISAN

Cooperativa Multiservicios de Santander Ltda.
Nit. 901.000.296-1

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020

Señor
PAGADOR
FUNDACION AVANZAR FOS
Ciudad

FOSCAL
FUNDACION
AVANZAR FOS

02 MAR 2020

RECIBIDO POR: *[Signature]*
SE CERTIFICA EL RECIBIDO DEL DOCUMENTO
MAS NO LA LEGALIZACION O APROBACION
ADMINISTRATIVA

Ref. Descuento a favor de Cooperativas (Ley 79/88)
Cooperativa Multiservicios de Santander Ltda. "COOMULTISAN LTDA"

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 142 de la Ley 79 de 1988 (Ley Cooperativa) y Literal b del artículo 59 del Código Sustantivo del trabajo, en forma por demás comedida solicitó a usted que de cualquier cantidad que haya de pagarse por concepto de pensiones, prestaciones, primas, retroactivos, sobresueldos, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier otro emolumento al pensionado de esa entidad, el (la) señor(a) **DEISY YANETH MELGAREJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **CC 1.092.335.545** Se sirva deducir y retener en su calidad de **DEUDOR** de la obligación y con destino a esta entidad, el 50% de su pensión, salario, honorarios, o cualquier otro emolumento hasta cubrir la suma **UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS Mcte. (1.292.370)** Correspondiente al Pagare-Libranza No **0069 Crédito** que otorgó la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER LTDA "COOMULTISAN"** el cual se encuentran en mora. Lo retenido deberá ser consignado en la Cuenta Ahorros # **NUMERO DE CUENTA 0402013748 del Banco COLPATRIA** a nombre de **"COOMULTISAN LTDA" NIT 901-000296-1.**
Coomultisan@gmail.com

No sobra recalcar que de conformidad con el parágrafo del artículo 142, citado, el incumplimiento de lo anterior hace **deudor solidario del crédito a la empresa y/o pagador**, conllevando por lo tanto a que esta Cooperativa inicie acción judicial contra los mismos, según lo permite el artículo 142 de la Ley 79 de 1988. **Teniendo en cuenta lo anterior es importante dar respuesta por escrito a esta solicitud en un término no superior a los tres (3) días hábiles después de recibido este oficio.**

coopmutual
cooperativa



NIT. 920 479 582-6

23

Bucaramanga, Febrero 20 de 2020

Señores:
FUNDACION AVANZAR FOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Calle 157 # 20-96
Floridablanca
018000423893 - 6436000

Ref. DESCUENTO A FAVOR DE COOPERATIVA

YOLIMA VALBUENA GAMBOA, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva realizar descuentos sobre los salarios, pensión, compensaciones u honorarios devengados por su trabajador(a), pensionado (a), contratista y/o trabajador(a) asociado(a) el(la) señor(a) **MELGAREJO DEISY YANETH** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1092335545**, lo anterior teniendo en cuenta que la presente obligacion No. **1096**, se encuentra en Mora.

La presente solicitud de descuento se realiza amparado por la Ley Cooperativa (79/88-Artículo 142), Ley Laboral (Decretos 2663 y 3743 de 1950 adoptados por la ley 141 de 1961-Artículo 59) y Ley de Libranza la 1527 de 2.012 ("Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"), la cual obliga a los empleadores y/o entidades pagadoras a descontar del salario, pensión, compensación y honorarios del trabajador(a), pensionado (a), contratista y/o trabajador(a) asociado(a), los valores que adeuden a las cooperativas y demás, siempre que hayan suscrito debidamente la autorización de descuento. Me permito transcribir las normas comentadas:

LEY COOPERATIVA 79 DE 1988:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES EN FAVOR DE COOPERATIVA

ARTÍCULO 142: *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa y que la obligación conste de libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para tal efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Calle 35 No. 18-65 Oficina 606 C.C Rosedal
Bucaramanga
6973307 - 018000183307
contacto@coopmutual.co
www.coopmutual.co

FOSCAL
FUNDACIÓN
AVANZAR FOS

21 FEB 2020

RECIBIDO POR
NO ENTREGA EL RECIBIDO DEL DOCUMENTO
HASTA SU LEGALIZACIÓN O APROBACIÓN
COOPERATIVA



Bueso.
0762

22



Bucaramanga, 11 De Marzo de 2020

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 Demandante: SURJAMOS SAS
 Demandado: CLAUDIA BIBIANA ZAFRA DELGADO Y DEISY YANETH MELGAREJO
 RADICACION: 6800140030032018-00927-00
 Oficio No. 0227

MAURICIO HERNANDEZ DURAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION AVANZAR FOS**, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el fin de informar al despacho que dentro del proceso que se cita en la referencia no ha sido posible tomar nota del embargo en razón a que previamente en orden cronológico se han radicado con el mismo fin los siguientes oficios.

FECHA	DEMANDADO	DEMANDANTE
21/02/2020	DEISY YANETH MELGAREJO	COOPMUTUAL
2/03/2020	DEISY YANETH MELGAREJO	COOMULTISAN

RAMA JUDICIAL B/MANGA

JUZGADO 3 CIVIL M/PAL.

Edes

12 MAR '20 PM 3:27:54

De usted Señor Juez,

Mauricio Hernandez Duran
MAURICIO HERNANDEZ DURAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACION AVANZAR FOS

Edes